

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL DECIMO
QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN
EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 4**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3539

SANTIAGO, 26 NOV 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios", sus modificaciones addendums y las Resoluciones que las aprobaron; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007; la Resolución Exenta N° 2753, de la Subsecretaría de Transportes, de 16 de septiembre de 2010, que aprobó el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, Express de Santiago Uno S.A.; el Oficio N° 5013, de 2010, de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4.2 de las Bases, el cual debe ser sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario y tendrá el carácter de obligatorio. Este programa contendrá, además de las eventuales modificaciones de los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario.

CS 22580

2° Que mediante Resolución Exenta N°2753, de 16 de septiembre de 2010, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

3° Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 5013, de 2010, de la Coordinación Transantiago, en consideración a realizar mejoras en el Programa de Operación, es necesario por motivos de buen servicio, de interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, aplicar un ajuste de frecuencias, capacidades de transporte y modificaciones a los trazados, por lo que se hace necesario modificar todos los Anexos del Programa de Operación vigente.

Como consecuencia de la información obtenida desde la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", a partir del 29 de noviembre de 2010.

4° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones, y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que las modificaciones del Décimo Cuarto Programa de Operación en Etapa de Régimen que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, Express de Santiago Uno S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2753 de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando, a partir del 29 de

noviembre de 2010, los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forman parte integrante de la misma.

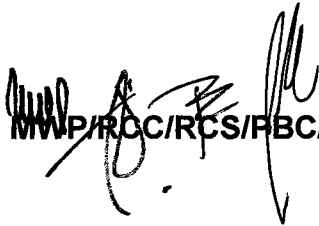
2° INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Troncal N°4, en el sitio Web www.transantiago.cl.

3° NOTIFÍQUESE a la Unidad de Negocio Troncal N° 4 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



WWW/PROC/RCS/PBC/CTC/SGR

